





AUDITOR & CONSULTOR

Según Resolución de Directorio de la Superintendencia de Compañías  
No. 08.04.0014 de 21 de Julio de 2008, que autoriza  
SENSIR, DRO. ALBA GONZALEZ, C. para actuar como

CONSULTORES  
AUDITORES

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, HERMANOS MOREJON MERA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS a quien en lo sucesivo se denominará "la prestataria del servicio", representado por el SR. RUBEN MOREJON M., en carácter de Gerente General y por otra parte el Dr. Fabián Cruz a quien en lo sucesivo se denominará "el prestador del servicio" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARACIONES DE "LA PRESTATARIA DEL SERVICIO"

- 1.1. Declara "la prestataria del servicio" que es una compañía legalmente constituida.
- 1.2. Que el SR. RUBEN MOREJON M., tiene facultades legales suficientes para representar a "la prestataria del servicio" en los términos establecidos el respectivo nombramiento debidamente notariado.
- 1.3. Declara "la prestataria del servicio", que requiere transitoriamente los servicios profesionales de una persona autorizada por la Superintendencia de Compañías para efectuar auditoría externa y por lo tanto con conocimientos técnicos, capacidad y habilidad para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros cortados al 31 de diciembre del 2018 de HERMANOS MOREJON MERA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

#### 2. DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- 2.1 "El prestador de servicios" declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra debidamente calificado por la Superintendencia de Compañías como auditor externo, por lo tanto apto para auditar los estados financieros de las empresas y o instituciones sujetas al control o no de dicha entidad. En atención a lo anterior "el prestador de servicios" posee los conocimientos técnicos, capacidad y habilidad para ejercer la auditoría externa por lo que se obliga a ejecutar el trabajo objeto de este contrato con calidad y esmero y como consecuencia conoce plenamente los lineamientos, programas y especificaciones de los servicios que se encomiendan.

Vistas las declaraciones, es de conformidad de las partes cumplir y hacer cumplir lo que se consigna en las siguientes cláusulas:

📍 Dirección: Avenida Los Andes, No. 1001, Quito, Ecuador

☎ Teléfonos: +(593) 2 2379-184 • Celular: +(593) 9 9864-1007 • 0995-094800-317

© Fabián Cruz Sotomayor  
C. A. Ecuador



CONSULTORES  
AUDITORES

"El prestador del servicio" expresa su conformidad y autoriza a "la prestataria del servicio" para que deduzca de sus honorarios los impuestos que sean a su cargo especialmente los que se refieren a retenciones en la fuente y retenciones del impuesto al valor agregado (IVA).

**PRIMERA. Objeto del Contrato.**- "El prestador del servicio" acepta y se compromete a proporcionar sus servicios a "la prestataria del servicio" a sus representantes o a quien sus derechos representen realizando de manera personal o delegando la actividad enunciada en la declaración 1.3 de este contrato.

Para efecto de lo anterior "la prestataria del servicio" proporcionará "al prestador de servicios" para un mejor desempeño de sus actividades el espacio físico adecuado.

**SEGUNDA.** "El prestador del servicio" acepta y se compromete a realizar la actividad que "la prestataria del servicio" requiere según se señala en la declaración 1.3, misma que será transitoria, para cuya ejecución aplicará él o sus delegados el máximo de su capacidad y conocimientos para cumplirlas satisfactoriamente, así como guardar una conducta recta y proba durante el tiempo que demande la ejecución del trabajo materia de este contrato.

El cumplimiento de este contrato será por ambas partes "el prestador del servicio" se obliga a desempeñar sus actividades en el lugar o lugares en los que se requieran sus conocimientos y capacidades, y "la prestataria del servicio" se obliga a cubrir los honorarios correspondientes a cambio de los servicios prestados.

**TERCERA. Desempeño de las Actividades.**- "El prestador del servicio" organizará sus actividades a los horarios que HERMANOS MOREJON MERA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS mantenga para sus empleados, en el lugar o lugares que se requiera su servicio para el cumplimiento de este contrato.

Adicionalmente la actividad estará organizada también en función de los requerimientos legales exigidos por los entes de control y a las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes en nuestro país.

En caso que "la prestataria del servicios" requiera que "el prestador del servicio" se traslade de una ciudad a otra, proporcionará los medios necesarios para cumplir con tal objeto.

📍 Dirección: Avenida de la Independencia 35-83 y Calle La Libertad

☎️ Teléfonos: +(593) 2 2379-184 • Celular: +(593) 09 9484-600 • +(593) 09 8338-131

© S. C. Auditor & Consultor

Quito - Ecuador



**CUARTA.** Honorarios.- "La prestataria de servicios se compromete a cubrir a "el prestador de servicio" los honorarios en los términos de este contrato, por un valor de UN MIL DOSCIENTOS (U\$D 1.200 con 00/100), más IVA el mismo que será cubierto el 50% a la aceptación de la propuesta, y el 50% a la entrega del informe de auditoría.

Los honorarios fijados bajo ninguna circunstancia variarán durante la vigencia del contrato a menos que durante el desempeño del trabajo se den ciertas circunstancias en los registros contables, informes financieros, documentos, archivos y otra información relacionadas que demanden un la utilización de mayor tiempo para satisfacerse de la razonabilidad de la presentación de los estados financieros, en cuyo caso se ajustará el tiempo en proporción al costo hora adicional.

**QUINTA.** Obligaciones y Responsabilidades.- "El prestador del servicio se compromete a llevar a cabo la actividad especificada en este contrato, las cuales realizará con esmero y eficiencia según lo exigen las Normas Internacionales de Auditoría. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato dará motivo a su rescisión y a la aplicación de las disposiciones legales correspondientes.

*La administración de la compañía es responsable del diseño, implementación, control, seguimiento y operación del sistema de control interno, el mismo que tiene como propósito minimizar los riesgos de error, fraude o desfalco, y por lo tanto una inadecuada presentación de los estados financieros. La administración es responsable además de la elaboración de los Estados Financieros, esto es el Balance General, estado de resultados, estados de flujos de efectivo y estado de evolución del patrimonio, los cuales deberán estar acompañados de las notas financieras aclaratorias correspondientes según las exigencias de la Ley de Compañías.*

El auditor es responsable de la realización de un estudio y evaluación de dicho sistema de control para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de la pruebas de auditoría que serán necesarias en las circunstancias de cada cuenta o grupo de cuentas a examinarse; en base a dichas pruebas el auditor acumula evidencia suficiente y competente para fundar su opinión sobre la presentación razonable de los estados financieros en base a las Normas Internacionales de Información Financiera y Normas Internacionales de Contabilidad.



CONSULTORES  
AUDITORES

El trabajo de auditoría es responsabilidad directa del auditor a cargo, cuyas tareas de campo serán realizadas en las oficinas de HERMANOS MOREJON MERA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

*Considerando la Normativa vigente respecto a los Informes Obligatorios que hay que remitir a las entidades de control como son la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas y por otra parte enmarcándose a las Normas de Auditoría es deber del auditor además de los informes exigidos por las entidades antes mencionadas emitir un informe sobre el control Interno, por lo que de acuerdo a las circunstancias expuestas, los informes a emitir son los siguientes: El Informe de Auditoría de los Estados Financieros tomados en su conjunto, informe sobre el cumplimiento de la obligaciones tributarias de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno e informe confidencial a la administración o carta a la gerencia.*

- SEXTA.** Vigencia.- Las partes contratantes convienen en que la vigencia del presente contrato será transitoria, es decir por el tiempo que requiera el cumplimiento del trabajo señalado en la declaración 1.3.
- SÉPTIMA.** Rescisión.- "La prestataria del servicio" tendrá la facultad de verificar si los servicios, objeto de este contrato, se está ejecutando por " el prestador de servicios" de acuerdo con las cláusulas pactadas en el presente contrato; en caso de incumplimiento de las actividades derivadas del mismo, por parte de "el prestador del servicio" , dará lugar a su rescisión, que se comunicará por escrito y se hará valer por "la prestataria del servicio", dentro de los quince días siguientes, contados a partir de que se tenga conocimiento del hecho.
- OCTAVA.** En caso que se de por concluida la vigencia del contrato o se aplique la rescisión mencionada, "el prestador del servicio" se obliga a devolver en buen estado los instrumentos de trabajo que le fueron proporcionado por "la prestataria del servicio", para el buen desempeño de sus actividades: el incumplimiento de esta disposición dará lugar al procedimiento legales pertinentes que correspondan.
- NOVENO.** Terminación.- Las partes convienen en que se pueda dar por terminado el contrato en cualquier momento de su vigencia. "La prestataria del servicio" tendrá la facultad de dar por terminado el presente en todo momento, para cuyo efecto deberá de comunicarlo por escrito a "el prestador del servicio" con quince días de anticipación.

